

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

242. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2020 (Núm. 2020000162, de 3/04/2020), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2020 CON CÁRITAS INTERPARROQUIAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES.

Lo que se publica para su general conocimiento

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA DE MALAGA INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

En Melilla, a 4 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Francisco José Sánchez Heras con DNI nº 74.927.313-Y, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A. Actúa en calidad Director de la misma por de nombramiento a tal fin otorgado por el Obispo de la Diócesis de fecha 16 de enero de 2020, según se desprende la escritura pública efectuada el 31 de enero de 2020 ante el notario de Málaga Manuel Tejuca García obrante al protocolo 412/2020.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 3 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2020000162) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Consejería de Economía y Políticas Sociales viene desarrollando actuaciones en materia de erradicación de la pobreza y la exclusión social, por lo que a la actuación a desarrollar por la Entidad Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla se le ha venido financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO.- Con fecha 3 de septiembre de 2019, se presenta por Cáritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla, titular del CIF R2900017A, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 92458, en el que se solicita subvención económica para el desarrollo de los Programas de Erradicación de la Pobreza y de Intervención Social con el necesitado.

QUINTO.- En los Estatutos de la referida Entidad, se recoge entre sus fines en su artículo 6, entre otros iniciativas, tanto privadas como públicas, en orden a la solución de los problemas de los necesitados, y cooperar, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales de asistencia y acción social, así como con las Entidades de acción caritativo-social de otras confesiones religiosas por lo que, visto informe previo de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Con fecha 20 de marzo de 2020, se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2020, existe Retención de Crédito nº 12020000008846 de 20 de marzo de 2020, en la Aplicación Presupuestaria 05/23109/48900, CONVENIO CARITAS DIOCESANA / INTERPARROQUIAL MELILLA, por importe de 305.000,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.